



VERSION PÚBLICA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 12 / SOLICITUD No. 09-2019 / 06-02-2019 / RESP. /15-02-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas con cuarenta minutos del día quince de febrero de dos mil diecinueve. -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 09-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en calidad de propietario de los puestos No. [REDACTED] y [REDACTED] ubicados en el Mercado Central de este municipio, hace el siguiente requerimiento que en lo esencial **DICE: "Fotocopias certificadas de los contratos de arrendamiento de los puestos No. [REDACTED] y [REDACTED] del Mercado Central de Santa Tecla.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Gerencia de Mercados y Terminales de la Dirección de Desarrollo Territorial, para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal "d" de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "f", 24 literal "c", 25, 30, 61, 66, y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:** a) Con base al Art. 30 de la LAIP se concede **fotocopia certificada en versión pública de los Contratos de Arrendamiento de los puestos No. [REDACTED] y [REDACTED] del Mercado Central del Municipio de Santa Tecla, a favor del arrendante [REDACTED]**. b) Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de diez 40/100 (**\$ 10.40**), valor que corresponde a dos certificaciones y cuatro páginas extras, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º. de la LAIP; y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de tasas Municipales de la ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por costos de reproducción. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la LAIP.